



La Gaceta Jurídica DE GRANADA

HISPACOLEM Servicios de Asesoramiento Jurídico y Empresarial S.L.



La entrevista de la Gaceta

Sebastián Ruiz

Presidente de la Confederación de
Empresarios de Granada

**"En Granada
se tardan diez
años para
sacar adelante
cualquier
proyecto"**

Lo que interesa conocer al empresario sobre la nueva Ley de Prevención del Tabaquismo. Preguntas más frecuentes

El futuro está aquí: la gestión 'on line'
La protección de datos y la empresa
Sociedades Europeas. La nueva sociedad anónima europea

HispaColem estrena nuevas instalaciones



www.hispacolem.com





EDITA:
HISPACOLEM Servicios de Asesoramiento Jurídico y Empresarial S.L.
(C/ Trajano, nº8 - 1^a Planta
- Oficinas B, C, D, E y K. 18002 GRANADA)

DIRECTOR: Javier Lopez García de la Serrana

CREATIVIDAD Y DISEÑO:
Aeroprint Producciones S.L.

IMPRIME: Imprenta Chana

DEP. LEGAL: 1023/2006

SUMARIO

LA CLAVE. Prevención de la morosidad empresarial	2
CARTA DEL DIRECTOR. Nace una nueva forma de entender la comunicación	3
DE ACTUALIDAD. Lo que interesa conocer al empresario sobre la nueva Ley de Prevención del Tabaquismo. Preguntas más frecuentes	4
LA ENTREVISTA. Sebastián Ruiz	7
NUEVAS TECNOLOGÍAS. El futuro está aquí: la gestión 'on line'	10
INVERTIR EN LA EMPRESA. La protección de datos y la empresa	12
A TENER EN CUENTA. Sociedades Europeas. La nueva sociedad anónima europea	14
NOTICIAS HISPACOLEM. HispaColem estrena nuevas instalaciones	15

LA CLAVE

Prevención de la morosidad empresarial



La Ley 3/2004, que establece medidas contra la morosidad en operaciones comerciales, afecta tan sólo a las operaciones entre empresarios y entre empresarios y Administración Pública, pero no afecta a las operaciones comerciales con consumidores, con quienes se podrán pactar las condiciones de pago y financiación que se tengan por conveniente, en el ámbito de la Ley de protección de los derechos de los consumidores.

En este sentido, la Ley contra la Morosidad Empresarial pretende, por una parte, acabar con los largos plazos de pago impuestos por los clientes a los proveedores, así como con el incumplimiento de los términos de pago convenidos. De su articulado cabe destacar dos aspectos: establece un plazo de pago "razonable" y sanciona a quien incumpla estos plazos. En cuanto al plazo de pago, el artículo 4, establece que, salvo pacto expreso en contrario entre proveedor y cliente, el plazo en que el cliente deberá pagar al proveedor será de 30 días (si el cliente es la Administración, en cualquiera de sus niveles, el plazo se alarga hasta los 60 días). El plazo empezará a computar desde que el cliente haya recibido del proveedor una factura, y si la fecha de recepción

de la factura no es determinable o se presta a duda, el plazo se computará desde la fecha de recepción de la mercancía o de la prestación el servicio.

De cualquier forma, es indispensable para cualquier empresa contar con un sistema que garantice la protección de sus intereses frente a los morosos. HispaColem pone a su disposición todo el equipo de profesionales del Departamento Contencioso de Prevención de la morosidad y recobro de Créditos. El conocimiento de con quién se contrata, el asesoramiento en el modelo de contratación y la rápida ejecución en cuanto surge una incidencia es una de las prioridades de todos los responsables financieros.

El servicio de Prevención de la Morosidad y recobro de Créditos de HispaColem incluye las siguientes áreas:

- Información en relación con las empresas que se contratan.
- Soporte en la contratación (redacción de documentos, contratos, pagarés, etc).
- Estudio previo de viabilidad de la reclamación. Reclamación y negociación extrajudicial de la deuda.
- Demandas judiciales y asesoramiento.

El Servicio Jurídico emite opiniones previas a la interposición de acciones judiciales y ejecuta aquellas reclamaciones que indiquen los clientes, todo ello previo presupuesto concertado, disponiendo de un servicio de permanente información 'on line' del estado de su asunto. HispaColem dispone de acceso directo con Registros Oficiales y principales bases de datos para optimizar las gestiones administrativas.

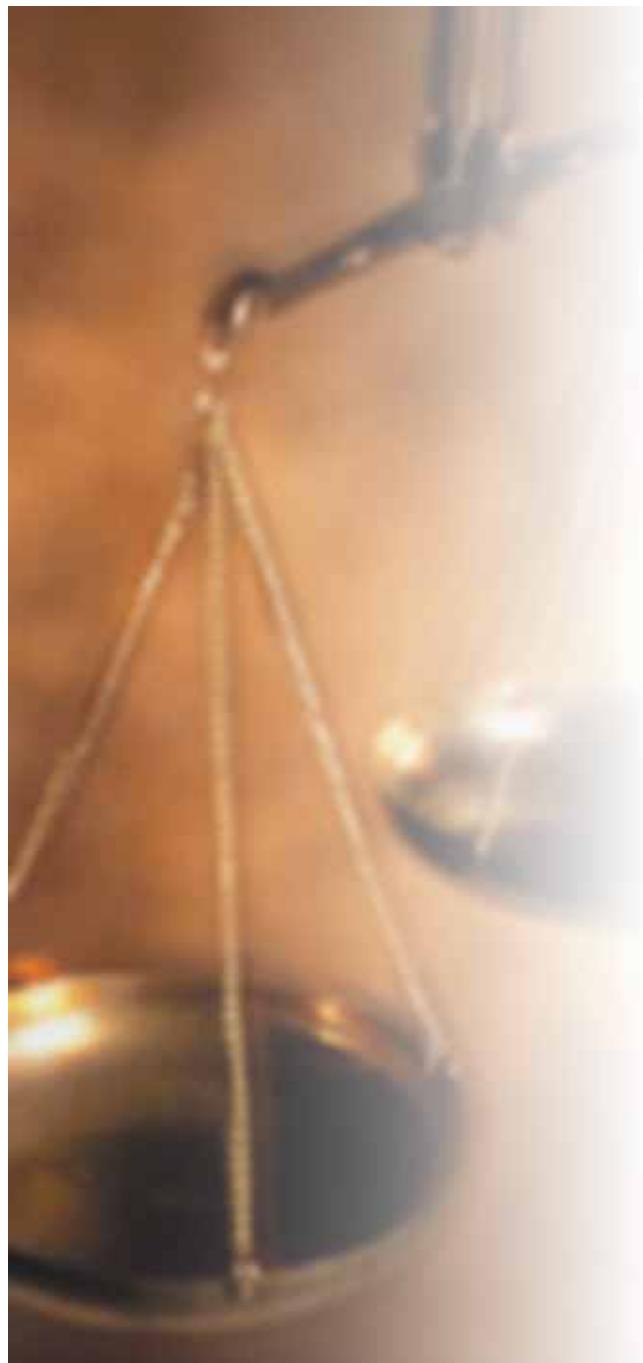


CARTA DEL DIRECTOR

Nace una nueva forma de entender la comunicación



Javier López García de la Serrana
Director de HispaColem



Los tiempos cambian y las formas de comunicación deben ir adaptadas a los nuevos retos que nos marca la Sociedad de la Información, esa aldea global del conocimiento que ya pronosticaba el visionario Marshall McLuhan en la década de los sesenta. La información especializada en el ámbito jurídico es uno de esos retos a los que debe hacer frente la evolución informativa ya que la aparición de noticias sobre novedades jurídicas es constante. Por este motivo, desde HispaColem hemos querido poner en marcha un ambicioso proyecto de comunicación –pionero en la provincia- que llevará hasta sus manos las noticias jurídicas más relevantes para la actividad empresarial con la modesta intención de asesorarle y mantenerle informado sobre aspectos de interés para su negocio.

La Gaceta Jurídica de Granada nace con la intención de convertirse, más que en un boletín jurídico, en una eficaz herramienta de trabajo con la que podrá estar informado de las novedades jurídicas más importantes que afectan al sector empresarial. También encontrará secciones en las que se profundiza, por ejemplo, en aspectos tan importantes como las nuevas tecnologías, todo ello firmado por colaboradores de prestigio y reputados abogados especializados en las diferentes áreas del Derecho y la asesoría de empresas. Además, en cada edición trimestral incluiremos una entrevista a un personaje de reconocido interés. Con ocasión de este primer número, hemos querido que sea el presidente de la Confederación de Empresarios de Granada, Sebastián Ruiz.

Hechas las oportunas presentaciones, le invito a que descubra ahora los interesantes y novedosos contenidos de *La Gaceta Jurídica de Granada*, la nueva forma que tiene HispaColem de entender la comunicación jurídica.

DE ACTUALIDAD

Lo que interesa conocer al empresario sobre la nueva Ley de Prevención del Tabaquismo. Preguntas más frecuentes



Ignacio Sampere Villar
Abogado. Bufete A&S Sampere Asociados



Azucena Rivero Rodríguez
Abogada. Bufete HispaColem

Muchas empresas se han encontrado con numerosas dificultades al exigir a sus trabajadores el cumplimiento de la nueva Ley de Prevención del Tabaquismo, puesta en marcha a principios de año. Por ello, desde **La Gaceta Jurídica de Granada** vamos a intentar dar respuesta a continuación a aquellas preguntas más recurrentes que surgirán inevitablemente en el día a día de las empresas.

¿Quién puede ser el responsable de las infracciones contenidas en la Ley de Prevención del Tabaquismo?

La Ley define como persona responsable de las infracciones a su autor, entendiendo por tal la persona física o jurídica que cometa los hechos. La responsabilidad por fumar en centros laborales corresponde a la persona que fuma, pero también al titular del centro, a quien incumbe la protección del derecho a la salud de los trabajadores vigilando el cumplimiento efectivo de la prohibición de fumar. La responsabilidad alcanza igualmente a aquellas personas que por el puesto que ocupan en la empresa se les ha dado instrucciones directas para que vigilen el cumplimiento de la prohibición de fumar.

¿Quién está legitimado para denunciar las infracciones que se cometan en un centro de trabajo?

Se posibilita que cualquier persona con "interés legítimo" pueda denunciar los incumplimientos de la Ley que tengan lugar en el trabajo. Por tanto, los trabajadores no fumadores pueden denunciar a sus compañeros fumadores, lo que, a su vez puede comportar una denuncia a la empresa por no hacer cumplir la prohibición de fumar. Igualmente, cualquier cliente (incluso un cliente enviado por una empresa competidora) estará legitimado para denunciar a la empresa y a los empleados de la misma que no respeten la prohibición de fumar.

¿Cómo puede la empresa sancionar los incumplimientos de la Ley?

La empresa puede sancionar los incumplimientos de dicha Ley mediante su facultad disciplinaria en el orden laboral. Si el Convenio Colectivo de aplicación no prevé nada al respecto, es recomendable que la empresa diseñe un régimen disciplinario específico que le permita sancionar de forma eficaz las prohibiciones de consumir tabaco en los términos que recoge la Ley. Las sanciones disciplinarias tienen que aplicarse de forma gradual en función de las circunstancias y, en su caso, la reincidencia.

¿Se puede fumar en las áreas al aire libre de los centros de trabajo?

La ley únicamente establece la posibilidad de que se pueda fumar en aquellas áreas de los centros de trabajo que se encuentren al aire libre. Sin embargo, la Ley posibilita a los titulares del centro de trabajo establecer la prohibición de fumar en "cualquier otro lugar", incluyendo las zonas al aire libre de las empresas. Debe entenderse el concepto de centro de trabajo en sentido amplio, es decir, que la prohibición de fumar se aplicará igualmente, a las escaleras del edificio, ascensores, y entreplantas.

¿Se pueden habilitar salas de fumadores en los centros de trabajo?

No, las empresas no podrán habilitar ningún tipo de espacio que se asemeje directa o indirectamente a una zona para fumadores.

¿En qué lugares pueden prestar servicios los trabajadores en zonas de fumadores?





La Ley autoriza de forma expresa a que los trabajadores accedan a las zonas de fumadores en los hoteles y demás establecimientos de hostelería, bares, restaurantes, cafeterías, salas de fiestas, teatros, cines, aeropuertos, estaciones de autobús, marítimas y ferroviarias. Sin embargo, durante su jornada de trabajo, los empleados de dichos establecimientos no podrán fumar en las zonas de fumadores habilitadas en los mismos.

¿Puede un camarero, por ejemplo, negarse a prestar servicios en una zona de fumadores de un restaurante?

No, los empleados que presten sus servicios en aquellos centros de trabajo donde se han habilitado zonas para fumadores, no pueden negarse a prestar sus servicios, ya que en caso contrario, pueden ser sancionados por la empresa.

¿Puede la empleada de hogar exigir que no se fume en el domicilio particular en el que presta sus servicios?

No, la Ley de Prevención del Tabaquismo afecta a los centros de trabajo, pero el domicilio particular, en donde prestan sus servicios las empleadas de hogar, no se considera centro de trabajo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1 apartado 5 del Estatuto de los Trabajadores, que considera como centro de trabajo “la unidad productiva con organización específica, que sea dada de alta, como tal, ante la autoridad laboral”.

¿Se puede fumar en el coche de empresa?

La Ley de Prevención del Tabaquismo recoge de manera expresa en su artículo 7 la prohibición total de fumar en los “vehículos de transporte de empresa”. Debemos entender como vehículo de transporte de empresa no sólo los autocares que transportan a los trabajadores al centro de trabajo, sino igualmente debe incluirse en ese concepto, el coche de empresa utilizado por los empleados como herramienta de trabajo. Cesa la prohibición de fumar en el vehículo de empresa fuera de la jornada de trabajo.

¿Puede la empresa rechazar la contratación de fumadores en los procesos de selección de personal, al entender que se trata de personas más expuestas a enfermedades y menos predispuestas a cumplir la futura ley?

Al confluir los derechos constitucionales “a la privacidad”, y el “al trabajo”, las empresas deben evitar ofertas de empleo o procesos de selección en los que el hábito de fumar sea un elemento decisivo. Sin embargo, de acuerdo con el derecho constitucional “a la salud” sí que deben advertir, tanto en la oferta de empleo, como en el propio contrato de trabajo que existe, una prohibición de fumar en el centro de trabajo.

¿Pueden los trabajadores ausentarse de sus puestos de trabajo para fumar fuera del centro de trabajo?

La Ley de Prevención del Tabaquismo ni aborda ni resuelve las consecuencias del abandono del puesto de trabajo para fumar. Debe por tanto aplicarse, la legislación laboral que no permite esos abandonos del puesto de trabajo, salvo que la empresa lo permita. En consecuencia, tendrá que ser la empresa quien decida si permite a sus trabajadores ausentarse de sus puestos de trabajo para fumar. En caso contrario, deberá sancionar los abandonos de los trabajadores de sus puestos de trabajo por este motivo.

¿Puede la empresa obligar a sus trabajadores a que acudan a programas de deshabituación?

No, la empresa no puede obligar a sus trabajadores a que acudan a terapias para dejar de fumar, debido a que éste “hábito” forma parte de la vida privada del trabajador, a quien únicamente se le podrá prohibir que fume en el centro de trabajo.

¿Tienen las mutuas de accidentes de trabajo la obligación de ofrecer a las empresas programas gratuitos de deshabituación?

No, la ley no establece ninguna obligación en este sentido si bien algunas mutuas de accidentes de trabajo sí ofrecen programas gratuitos de deshabituación tabáquica.

LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY EN EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y LA RESTAURACIÓN

Dada la importancia tanto económica como social que en nuestro país tiene la industria hotelera así como de restauración, seguidamente respondemos a las preguntas más habituales que en dicho ámbito se pueden plantear.

¿Es obligatorio habilitar una zona para fumadores, en los hoteles, cafeterías y restaurantes?



La ley posibilita que los hoteles, bares y restaurantes opten por habilitar zonas para fumadores. Ahora bien, la Ley no establece ninguna obligación para dichos establecimientos para que habiliten zonas para fumadores. En consecuencia, cualquier hotel, bar, restaurante, etc. puede optar por no habilitar en sus espacios cerrados ninguna zona para fumadores y no podrá ningún cliente de dicho establecimiento exigir que se habilite en el mismo una zona para fumadores.

¿Existe algún límite a la dimensión de las zonas habilitadas para fumar?

En ningún caso el conjunto de las zonas habilitadas para fumadores en cada uno de los espacios o lugares cerrados podrá tener una superficie superior a 300 metros cuadrados.

¿Qué sucede con los bares, restaurantes y hoteles que no puedan habilitar zonas para fumadores según los requisitos exigidos por la Ley?

En todos los casos en los que no fuera posible dotar a las zonas de fumadores de los requisitos exigidos, se mantendrá la prohibición de fumar en todo el espacio.

¿Puede una familia con hijos menores de 16 años acceder a una zona de fumadores de un hotel, restaurante o cafetería?

La Ley establece la prohibición categórica de que los menores de 16 años accedan a las zonas de fumadores.

¿Se puede fumar en las bodas, comuniones y banquetes que se celebren en establecimientos de hostelería y restauración?

La ley no establece ninguna excepción a la prohibición de fumar para las celebraciones de naturaleza privada (bo-

das, banquetes, convenciones de empresa, etc.) que se lleven a cabo en hoteles, restaurantes y demás establecimientos de hostelería y restauración. En consecuencia, durante dichas celebraciones sólo se podrá fumar en las zonas de fumadores debidamente habilitadas al efecto, y que deberán reunir todos los requisitos legales.

¿Cómo pueden eludir los restaurantes y hoteles posibles responsabilidades ante incumplimientos que se realicen durante la celebración de bodas, comuniones y similares?

En el contrato que firmen con los clientes deberán hacer alusión expresa a la prohibición de fumar, fuera de las zonas de fumadores.

¿Establece la Ley alguna restricción en cuanto al número de habitaciones de hoteles y establecimientos análogos en las que los huéspedes puedan fumar?

Sí, en los hoteles, hostales y establecimientos análogos, se podrá reservar únicamente hasta un 30 por ciento de habitaciones para huéspedes fumadores. La Ley no establece ninguna obligación para que dichos establecimientos habiliten habitaciones para fumadores. En consecuencia, cualquier hotel o establecimiento análogo puede optar por habilitar un número de habitaciones en porcentaje inferior al máximo permitido, o incluso no habilitar ninguna de sus habitaciones para fumadores.

¿Los bares y restaurantes que tengan máquinas expendedoras de tabaco tendrán que poner algún cartel?

Sí, deberán instalar en un lugar visible carteles que informen de la “prohibición de venta de tabaco a menores de dieciocho años” y “adviertan sobre los perjuicios para la salud derivados del uso del tabaco”.

Categoría	Infracción	Sanción	Responsable
Leves	Fumar en los lugares en que exista prohibición total o fuera de las zonas habilitadas al efecto (siempre que no sea reincidente)	Hasta 30 euros	Autor de la infracción
	Reincidencia en el no respeto a la prohibición de fumar en lugares en los que exista prohibición total o fuera de las zonas habilitadas al efecto.	De 30 a 600 euros	Autor de la infracción
	No informar en la entrada de los establecimientos de la prohibición o no de fumar, así como de la existencia de zonas habilitadas.	De 30 a 600 euros	Titular del establecimiento
Graves	No señalizar debidamente las zonas habilitadas para fumar.		Titular del establecimiento
	Permitir fumar en centros o lugares en los que exista prohibición de fumar o fuera de las zonas habilitadas para fumar.	De 601 a 10.000 euros	Titular del centro en que se cometa la infracción
	Habilitar zonas para fumar en establecimientos y lugares donde no esté permitida su habilitación o no reunir los requisitos de separación de otras zonas, ventilación y superficie legalmente exigidas.		Titular del establecimiento





Sebastián Ruiz | Presidente de la Confederación de Empresarios de Granada

“En Granada se tardan diez años para sacar adelante cualquier proyecto”

El perfil

Empezó trabajando con su padre en una fábrica de capachos ubicada en Jódar (Jaén), su localidad natal. Por las tardes se dedicaba a recoger las trescientas o cuatrocientas piezas de esparto que habían hecho a mano las mujeres del pueblo. Un trabajo duro que llegó a compatibilizar con los estudios y que le sirvió para madurar con más rapidez que los jóvenes que había a su alrededor.

Cuando acabó la escuela se fue a vender telas durante tres años. Su indudable afán de superación le llevó con apenas 18 años a pedirle a su padre que lo pusiera a estudiar en una escuela que había en el pueblo. Empezó

el Bachiller rozando la mayoría de edad y fue haciendo los cursos de dos en dos; después llegó el Bachiller Superior de Ciencias y de ahí a la licenciatura en Magisterio.

Llegó a Granada al volante de la casa Opel. Cuando la firma se instauró en España, allá por el año 1982, solicitó la concesión de Jaén y unos años después, cuando surgió la posibilidad de venirse a Granada como concesionario, no lo dudó. Corría el año 1988. Como persona, destaca la capacidad para captar la atención de la gente con esa mirada sincera del empresario (y ahora representante empresarial) que nació humilde y progresó sin abandonar ese principio.

Llegó a la ciudad en el año 1988. ¿Ha cambiado mucho desde entonces?

Efectivamente. Entonces no había nada de infraestructuras. Sólo estaba la antigua carretera que comunicaba con Jaén, que se tardaba tres horas en hacer el trayecto, y la de la Costa.

¿En realidad cree que hemos avanzado tanto en infraestructuras?

Pasa una cosa con esta ciudad y es que vamos siempre detrás. Cuando se inauguró la primera Circunvalación, gracias a Jara, que fue valiente y proyectó tres carriles en algunas zonas, ya nos dimos cuenta de que necesitábamos la segunda. Ahora no encontramos con que han proliferado polígonos industriales de tres o cuatro millones de metros cuadrados que como no tengan una salida a un autovía será imposible que prosperen.

¿Es posible mirar al futuro con los dos principales partidos frenándose mutuamente los proyectos debido al enfrentamiento político?

Estamos dando una imagen bastante fea y bastante antigua de lo que Granada no es. Todo eso lo trae la crispación a la que hemos llegado por la multitud de asuntos que la política ha hecho suyos cuando en realidad son más de los ciudadanos que de los políticos. Hoy no hay tema que salga en los periódicos y que no origine un enfrentamiento político.

¿Cuáles son los proyectos e iniciativas que tiene pendientes la provincia para afrontar ese reto de la modernización?

Granada viene experimentando desde hace unos cuatro años un fuerte desarrollo en la creación de empresas. Esto hace que se esté desarrollando a gran velocidad el área metropolitana y la costa. Lo que pasa es que el área metropolitana, con casi seiscientas mil personas, tiene graves carencias de servicios concentrados y atendidos. Aquí no se está por la labor porque los ayuntamientos no quieren ceder partes de sus competencias y la Junta no aprieta. Así nos va.

La Junta sí ha apretado, por ejemplo, zanjando la polémica sobre la futura feria de muestras.



Después del Palacio de Congresos, este es el proyecto más importante para Granada. La nueva feria de muestras traería muchos visitantes a la ciudad porque está proyectada como la mejor de Andalucía y una de las mejores de España. Lo que no sé es dónde hay que ponerla. Hay que conjugar los intereses sociales con los de la provincia. Si el sitio donde la quieren poner es terreno protegido habrá que analizar qué hacer. Soy partidario de ordenar la Vega porque es una zona muy importante. Pero... ¿para qué? ¿Cómo pulmón de la ciudad? París, Madrid o Nueva York han crecido comiéndose lo que hay alrededor y eso es muy importante que lo tengamos en cuenta si queremos avanzar y ser una ciudad de futuro.

"París, Madrid o Nueva York han crecido comiéndose lo que hay alrededor y eso es muy importante que lo tengamos en cuenta si queremos avanzar y ser una ciudad de futuro"

¿La productividad de Granada se puede permitir el lujo de perder cientos de horas en las paradas que hacen los trabajadores para fumar?

Si la llegada de la Ley conlleva que abandones tu puesto para fumar y que las personas que dependen de ti también las tengas paradas, ten por seguro que nunca vamos a alcanzar nuestros objetivos de desarrollo industrial. Tenemos que entender que el trabajo es algo serio. Si reclamamos un trabajo justo y unas prestaciones adecuadas a los nuevos tiempos también debemos pensar que nosotros tenemos que ser productivos.

Antes ha destacado el desarrollo de nuevas empresas. ¿Cree que hay suficiente apoyo a las Pymes?

La verdad es que todavía estamos verdes en ese asunto. Desde las organizaciones empresariales tenemos departamentos para ayudar en estos temas, pero la realidad es bastante compleja. Si queremos que haya emprendedores que salgan de la universidad y que hagan sus pinitos tenemos que darles soporte para que puedan empezar a trabajar. Los microcréditos son una buena solución que debería extenderse a otras entidades financieras.

"Si reclamamos un trabajo justo y unas prestaciones adecuadas a los nuevos tiempos también debemos pensar que nosotros tenemos que ser productivos"

¿Qué opina del proyecto sobre el tranvía que uniría la Costa con la capital?

Espero verlo. Parece mentira cómo se van dilatando las cosas en esta ciudad. Llevo cuatro años como presidente de la Confederación y cuando entré todavía estaban poniendo problemas sobre la autovía de la Costa. Han pasado cuatro años de primeras piedras, actos con ministros y demás, pero hay que ver qué poco ha avanzado la carretera. Ojalá en

2009 podamos transitar ya por ella. Aquí se tarda en sacar cualquier proyecto diez años.

¿Y del teleférico a Sierra Nevada?

Sería muy importante. ¿Imagina lo que sería poder subir a darte un paseo o a tomar café a la Sierra sin necesidad de usar coche o de soportar atascos? El proyecto tiene garantizado el éxito porque ayuda a descongestionar la estación y a impulsar una vertiente más turística que por el momento no la tiene, sobre todo en verano.

¿Qué opina de las críticas contra la proliferación de grandes superficies comerciales?

El libre comercio permite que las ofertas sean cada vez mayores, lo que conlleva el abaratamiento de los productos y que exista una competencia más fuerte. La administración tiene que pensar también en que debe haber un equilibrio. Ahora mismo estamos saturados de grandes superficies, que a la vez son una fuente muy importante de negocio. No obstante, los pequeños comerciantes siempre van a tener su clientela diaria porque ganan en atención y cercanía al ciudadano.

¿Se cuida el turismo de la ciudad?

Granada ha sufrido en los últimos años una transformación importante en el turismo. Estamos en una tasa de plazas hoteleras muy importante que además está previsto que se incrementen, algo que necesitábamos para poder llenar el Palacio de Congresos. En lo que a la hostelería se refiere,

Granada tiene un buen cartel. Somos una de las mejores provincias del 'tapeo' y eso es un atractivo añadido. Pero sin duda, en ambos sectores debemos poner todos de nuestra parte para seguir mejorando y ofreciendo un turismo de más calidad que consolide la provincia, con todos los atractivos que hay fuera de la capital, en un punto de referencia para los turistas.



NUEVAS TECNOLOGÍAS

El futuro está aquí: la gestión 'on line'



Ignacio Valenzuela

Abogado. Director de Calidad de HispaColem

HispaColem ofrece un sistema gratuito para que el cliente pueda consultar a través de internet su expediente y hacer un seguimiento del mismo en tiempo real

En una sociedad de la comunicación cuyos avances tecnológicos nos sorprenden constantemente era necesario cubrir una laguna importante abierta en las comunicaciones entre el despacho de abogados y el cliente. La era del correo electrónico, las agendas interactivas y los sistemas de redes y navegación más avanzados debía abarcar también la fórmula que permita al cliente consultar 'on line' la tramitación de su expediente o los resultados del mismo desde el sillón de la casa o su lugar de trabajo. Se trataba de evitar las habituales -y en algunos casos muy frecuentes- visitas al despacho de abogados para abordar un simple trámite o recoger una notificación.

Sin embargo, las nuevas tecnologías han revolucionado las relaciones letrado-cliente con la incorporación de la gestión 'on line' de los asuntos tramitados en el despacho, una herramienta que permite al usuario tener controlado en cada momento la tramitación de sus expedientes. En este sentido, HispaColem abre las puertas al futuro en Granada convirtiéndose en el primer despacho de abogados de la provincia en incorporar un sistema interactivo a las relaciones con sus clientes.

HispaColem On Line es un nuevo sistema de comunicación con el cliente para que, a través de internet, pueda recibir una información íntegra, veraz y puntual sobre todos sus expedientes y asuntos encomendados al despacho, pudiendo acceder a dicha información donde el cliente quiera y cuando lo precise, todo ello con la debida seguridad y confidencialidad.

La sociedad actual demanda cada vez mayor facilidad para acceder a la información y los datos que nos resultan relevantes en nuestra vida cotidiana, personal y profesional. Sabemos que nuestro tiempo es muy valioso y deseamos no perderlo en desplazamientos y consultas, pero tampoco podemos renunciar a la información, sobre todo si nos afecta de forma directa. El desarrollo tecnológico actual ha puesto



a nuestra disposición herramientas que nos facilitan el conocimiento de nuestros asuntos y nos permiten realizar todo tipo de operaciones de forma cómoda e inmediata, utilizando medios telemáticos para operar con la Administración, empresas y particulares. Por citar un ejemplo, cada vez acudimos menos a los bancos para gestionar operaciones, lo hacemos desde la casa o el trabajo, operando con nuestras cuentas sin tener que desplazarnos a la sucursal bancaria para cada gestión -un gran ahorro de tiempo-. Como éste, otros muchos ejemplos nos demuestran que las nuevas tecnologías ofrecen recursos ilimitados en beneficio de nuestra comodidad, que permiten hacer un uso más óptimo y productivo de nuestro tiempo, evitando desplazamientos, colas y esperas innecesarias.

Del mismo modo y por idéntica filosofía, en HispaColem apostamos por el uso de las nuevas tecnologías y consideramos necesario que el cliente pueda acceder a la información que le interesa sobre su asunto de forma inmediata, con conocimiento exacto de los datos y hechos relevantes cuando éstos se producen, sin tener que desplazarse al despacho, pudiendo obtener directamente toda la documentación que precisa conocer cualquier día del año y a cualquier hora, y todo ello, por supuesto, de forma completamente gratuita. Para lograrlo hemos implantado nuestro nuevo sistema HispaColem On Line, una herramienta para que, a través de internet, el cliente pueda, con una clave de acceso que sólo él conoce, acceder a todos sus asuntos encomendados a este despacho, conocer las actuaciones que se han realizado y los documentos que están relacionados con las mismas.

Las ventajas del sistema son considerables: durante las 24 horas del día el cliente pueda conocer, instantáneamente y en tiempo real, todas las actuaciones que hasta ese momento se han desarrollado en cada uno de sus expedientes. Con ello se consigue la inmediatez de la información, el conocimiento íntegro de los datos y la demostración de la transparencia en todo lo actuado. Desaparecen las distancias y no hay pérdida de tiempo en desplazamientos y consultas.

Este sistema es, gráficamente, un medio por el cual las paredes y muros del despacho son transparentes y todo cuanto acontece es conocido por nuestros clientes en tiempo real. Desde que el cliente contrata nuestros servicios, se le facilita un nombre de usuario y una clave de acceso (sólo si el cliente lo solicita) con la que puede acceder a su expediente para conocer de forma detallada todas las actuaciones que se realizan, así como los escritos presentados, notificaciones recibidas de juzgados, de los órganos de la administración y, en general, aquello que resulta relevante y el cliente necesita conocer.

A través de nuestra página web, www.HispaColem.com el lector puede acceder a un expediente de ejemplo de HispaColem On Line con las siguientes claves:

Nombre: EJEMPLO

Clave: HispaColem

Todos los datos de los clientes son exportados a un servidor de internet que cuenta con todas las medidas de protección y seguridad necesarias para que el cliente sea el único que pueda acceder a sus asuntos. Los datos se actualizan periódicamente para que en todo momento se tenga conocimiento de las novedades que afectan al expediente; la actualización se realiza desde nuestro despacho por el letrado encargado del asunto, por lo que no es accesible a ninguna persona ajena a HispaColem. El cliente tiene la posibilidad de obtener listados e informes de situación impresos, copias de escritos y documentos, puede realizar consultas directas relacionadas con su expediente mediante correo electrónico, con el consiguiente ahorro en comunicaciones, consultas y envíos periódicos de informes. Y todo ello con una gran facilidad de uso.



A TENER EN CUENTA

La protección de datos y la empresa



Plácido Ladrón de Guevara Hernández
Dpto. Protección de Datos de HispaColem

La Constitución Española en su art. 18 puntos 1º y 4º reconoce el derecho a la intimidad de las personas como uno de sus derechos fundamentales, resaltando ya en 1978 la importancia de limitar mediante la ley “el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”. Esta visión de nuestra Constitución se ha visto ampliamente secundada por la realidad y los avances que se han venido produciendo desde entonces, en el campo de la informática y en general en las telecomunicaciones, tomando así los medios telemáticos una importancia capital en el ámbito de la empresa y del comercio.

Fruto de todos estos avances es también la ampliación del manejo que las empresas y los particulares tienen de los datos de carácter personal, que recogidos en ficheros y bases de datos, son tratados con diferentes finalidades y en ocasiones pueden degenerar en abusos y tratamientos ilícitos. Todos estos datos pueden abarcar un amplio espectro dentro de la configuración de una base de datos al tratarse no solo de datos de carácter identificativo, sino de datos económicos, ideológicos o de salud.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), que sustituye a la Ley Orgánica 5/1992 (LORTAD), y el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, son el fruto del trabajo que el legislador ha venido desarrollando a nivel nacional, en consonancia con el marco europeo fijado por

la Directiva 95/46/CE, para garantizar un eficaz tratamiento y gestión de los datos personales. La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) desde su creación, es la encargada de tutelar los derechos y garantías consagrados en la legislación sobre protección de los datos de carácter personal, así como de ejercer la potestad sancionadora, entre otras funciones. Garantizando especialmente el cumplimiento de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

Para ello, la Agencia Española de Protección de Datos cuenta con un Registro General de Protección de Datos donde han de inscribirse todos los ficheros que contengan datos de carácter personal, dividiéndose en ficheros de titularidad pública o privada, con la finalidad de dar publicidad al tratamiento de los mismos. La Agencia no hace distinción entre ficheros contenidos en soporte papel o soporte informático, por lo que ambos tienen que ser inscritos en el Registro de la Agencia, cumpliéndose con esto sólo una parte de las obligaciones que tienen las empresas o particulares que mantengan ficheros con datos personales. La inscripción de los ficheros sólo tiene carácter meramente declarativo, debiéndose implementar por parte de las personas físicas o jurídicas responsables de los ficheros la aplicación de las medidas de seguridad adecuadas, en atención a los datos que contienen los mismos, y que se clasifican en medidas de nivel bajo, medio y alto.

Procede recoger todas estas medidas que se aplicaran a los ficheros en el denominado Documento de Seguridad, que es una normativa de seguridad de obligado cumplimiento



para todo el personal con acceso a los datos protegidos o a los sistemas de información que permiten el acceso a los mismos. La implantación de la LOPD en las empresas no sólo supone cumplir con la legalidad y evitar sanciones por parte de la Agencia Española de Protección de Datos, sino que implica la consecución de los siguientes objetivos:

- Seguridad, tanto en la recogida de datos como en el mantenimiento y destrucción de los mismos.
- Control en el tratamiento de los datos, las salidas y entradas de soportes y la cesión de los mismos.
- Gestión eficaz de todas las bases de datos de la empresa y los soportes donde se conservan, prestando especial atención a los medios informáticos por su mayor capacidad para el tratamiento y almacenamiento de los mismos, como por su posible vulnerabilidad.
- Confidencialidad respecto de los datos que se están tratando, como por parte de las personas que tienen acceso a los mismos facilitando la depuración de responsabilidades.
- Calidad que se ofrece desde el punto de vista interno a los miembros de la empresa, así como externo, a los clientes de la misma afianzando su confianza para una mayor competitividad dentro del mercado.

La aplicación de la LOPD en la empresa no solo contribuye a “garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar” como señala el art. 1 de la misma, también supone una credencial de integridad, seguridad y calidad en el trato con los clientes, que apuesta de forma definitiva por un incremento de la competitividad y calidad en el funcionamiento de la misma.

En definitiva, el funcionamiento de toda empresa requiere la disposición y manejo de datos de carácter personal, desde los datos relativos al personal para la confección de nóminas, a los datos sobre clientes y proveedores para la contabilidad. La adaptación a la normativa vigente en materia de Protección de Datos es de obligado cumplimiento. HispaColem le ofrece un servicio integral en la gestión de la protección de datos en la empresa con el que la podrá adaptar a las exigencias legales en materia de protección de datos

de carácter personal. HispaColem pone a su disposición a sus profesionales para que efectúen auditorías de sus sistemas de tratamiento de datos, en el caso de que ya disponga de una Política de Protección de Datos implementada en su empresa.

Servicios HispaColem

Consultoría.

Análisis de Ficheros.

Altas de Ficheros.

Implantación de Medidas de Seguridad:
Documentos de seguridad.

Protocolos de actuación.

Contratos Responsables de Ficheros y
Encargados del Tratamiento.

Controles periódicos.

Auditorías.

Defensa Jurídica: reclamaciones de par-
ticiales.

Defensa Jurídica: inspecciones de la
Agencia de Protección de Datos.

Consultoría.

Análisis de Páginas Web.

Adaptación de Páginas Web.

Condiciones de uso de Páginas Web.

Comunicaciones electrónicas, “spam”.

Contratación electrónica.

Inscripción de nombres de dominio.

Protocolos de actuación.

Controles periódicos.

Defensa Jurídica.

Visite www.HispaColem.com

para más información



A TENER EN CUENTA

Societas Europeae. La nueva sociedad anónima europea.

Javier López García de la Serrana
Director de HispaColem

Tras treinta años de arduos trabajos preparatorios, la Sociedad Anónima Europea (SE) fue aprobada hace algo más de año y medio. Con ella se trata de favorecer el desarrollo de actividades económicas de dimensión comunitaria mediante la cooperación y reestructuración de empresas de distintos Estados miembros. El Estatuto de la Societas Europeae, por su traducción al latín, permite la constitución de un nuevo tipo de sociedad europea internacional por una de las siguientes vías:

- mediante la fusión o creación de un 'holding' o de una sociedad filial por determinados tipos de compañías con presencia en al menos dos Estados miembros distintos de la UE;
- la transformación de una sociedad anónima constituida en un Estado miembro de la UE, siempre que haya tenido al menos una filial en otro Estado miembro de la UE, durante, como mínimo dos años.

El objetivo de esta nueva forma societaria es crear una sociedad anónima *sui generis*, la Societas Europeae, con su propio marco jurídico, creando un sistema unificado de gestión y administración, eliminando las barreras existentes entre estados, como las obligaciones jurídicas, prácticas y trabas administrativas que surgen de quince ordenamientos jurídicos diferentes. Así, la UE ha dado respuesta a la ausencia de estructuras jurídicas adecuadas y a las necesidades de cooperación trasnacional que tantas veces han frustrado los proyectos de los operadores comunitarios. Organizando a su vez la participación de los trabajadores en la propia sociedad, reconociendo su labor y su papel en la empresa.

Alguno de los aspectos fundamentales a destacar de la SE son:

- Tendrá un capital mínimo de 120.000 €. Cuando en algún Estado miembro el capital mínimo exigido a las sociedades de determinados sectores sea más elevado,

el mismo mínimo se aplicará también a las SE de dicho Estado.

- El domicilio social deberá fijarse en el lugar donde esté fijada su administración central. Donde radica la novedad de este nuevo modelo es en la posibilidad de poder cambiar dicho domicilio dentro de la Comunidad, sin tener que disolver la empresa en un Estado miembro para crear una nueva en otro, como ocurre hasta el momento.
- La inscripción y el cierre de la liquidación de una SE se publicará a título informativo, en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE).
- Por lo que se refiere a los órganos de administración, se prevén dos sistemas distintos: un órgano de dirección y un órgano de vigilancia (sistema dualista), o un órgano de administración (sistema monista) además de la junta general de accionistas.
- En cuanto al aspecto fiscal las SE no tienen un estatuto perfecto puesto que no hay una armonización suficiente, ya que siguen sujetas a los impuestos y tasas de todos los Estados miembros donde estén situados sus sedes estables.

En España, para dar cumplimiento del Reglamento CE 2157/2001, de 8 de Octubre, se ha promulgado la Ley 29/2005 de 14 de Noviembre (BOE 15 de Noviembre) sobre Sociedad Anónima Europea domiciliada en España, que pretende regular fundamentalmente la gestión de las sociedades anónimas (grandes o pequeñas) que pretendan desarrollar su actividad en diferentes países de la Unión, norma que se deberá completar en un futuro con las disposiciones de la Directiva CE 2001/1986 a los efectos de regular la implicación de los trabajadores en la dirección de las Sociedades.

Cuando pretenda constituirse una sociedad anónima europea domiciliada en España se deberá depositar en el Registro Mercantil el proyecto de constitución. Podrán participar como constituyentes cualquier sociedad anónima que



tenga su sede y dirección central en la CE, o bien, aún no teniendo en el territorio de la comunidad la dirección central, esté constituida de acuerdo con las leyes de uno de los estados miembros, su domicilio social en uno de los estados de la CE, y tenga una vinculación efectiva y continua con la economía de un estado miembro.

En el caso de que una sociedad anónima existente al amparo de la actual Ley de Sociedades Anónimas pretenda convertirse en Sociedad Anónima Europea, deberá redactar un proyecto de transformación que se depositará en el Registro Mercantil. Este proyecto se adaptará a las disposiciones del Reglamento (CE) 2157/2001, así como un informe en el que se explicarán las consecuencias que supondrá para los

accionistas y para los trabajadores la adopción de la forma de sociedad anónima europea. Este proyecto deberá ser examinado por uno o más expertos independientes, designados por el Registro Mercantil, quienes, antes de la celebración de la junta de accionistas que deba examinar la transformación societaria, tendrán que certificar que la sociedad dispone de activos netos suficientes, al menos, para la cobertura del capital y de las reservas de la sociedad anónima europea.

El estado español o las comunidades autónomas en donde radique su dirección efectiva, podrán oponerse a que sociedades anónimas europeas trasladen fuera de su territorio la dirección efectiva, o se fusionen con otras sociedades anónimas europeas, por razones de interés público.



HispaColem estrena nuevas instalaciones

HispaColem está de estreno. El despacho inauguró a finales del mes de enero unas instalaciones que han sido reformadas al completo para ofrecer al cliente nuevos servicios y más comodidad a la hora de realizar sus gestiones con los profesionales que trabajan para usted en nuestras instalaciones. El despacho, que continúa ubicado en la calle Trajano nº 8, cuenta ahora con un total de 800 metros cuadrados y ha sido dotado de las más modernas tecnologías para mejorar de esta forma los servicios y garantizar así una exquisita atención al cliente.

Las reformas han consistido en la ampliación del bufete a la planta superior y la remodelación integral de todas las áreas de trabajo, con nuevos espacios, más diáfanos y accesibles.

Al acto de la inauguración oficial asistieron más de 300 personas, entre ellas destacados miembros de la judicatura, empresarios, políticos... que felicitaron a todos los profesionales que componen el despacho por su nuevo centro de trabajo. Unas mejoras que, en definitiva, han sido dedicadas (y destinadas) a las personas que confían a HispaColem la defensa de sus intereses.

HispaColem cumple quince años prestando servicios a particulares y empresas de Granada. Para ello cuenta con un cualificado equipo humano y unas magníficas instalaciones que, con la ampliación llevada a cabo, se han visto notablemente mejoradas y adaptadas a las tecnologías. Es la nueva forma de entender la abogacía en el mundo jurídico actual, materializada en unas modernas instalaciones pensadas para ofrecer una mejor atención al cliente.

HISPACOLEM Servicios de Asesoramiento Jurídico y Empresarial S.L.



www.hispacolem.com



Sede
C/Trajano nº8, 1^a Planta,
Oficinas B, C, D, E y K.
18002 Granada
Fax: 958 201 697
e-mail: info@hispacolem.com

Derecho Civil

Compraventas, arrendamientos
Derecho de la Construcción
Derecho de Seguros y de circulación
Derecho de Familia

Derecho Mercantil

Sociedades, cooperativas o fundaciones
Responsabilidad de Administradores
Contratos mercantiles
Patentes, Marcas y Franquicias

Derecho Penal

Delitos Fiscales y Societarios
Delitos Urbanísticos y de Medio ambiente
Propiedad industrial e intelectual

Derecho Laboral

Contratación y Despidos
Convenios Colectivos
Expedientes de regulación de empleo

Derecho Administrativo y Urbanístico

Recursos administrativos
Inspecciones Fiscales
Planeamientos urbanísticos
Juntas de compensación

Asesoria de Empresas

Gestión Fiscal y Contable
Gestión de Recursos Humanos
Gestión de Subvenciones y Clasificaciones
Exportaciones e Importaciones

UNA NUEVA FORMA DE ENTENDER LA ABOGACÍA

Le atendemos en cualquiera de nuestras líneas telefónicas

Dpto. Dcho. Civil:	958 201 613
Dpto. Dcho. Mercantil:	958 209 048
Dpto. Dcho. Penal:	958 206 356
Dpto. Dcho. Laboral:	958 200 335
Dpto. Dcho. Administrativo:	958 207 335
Dpto. Dcho. de Empresas:	958 207 672

**Defendemos sus intereses
Consúltenos sin compromiso**

Cobertura Nacional e Internacional

HISPACOLEM pertenece como miembro de pleno derecho a HISPAJURIS y a JURISNET (International Network of Lawyers); siendo Hispajuria la primera red nacional de despachos de abogados españoles y Jurisnet la más importante red de abogados con presencia en 26 países (Alemania, Reino Unido, Argentina, Canadá, Estados Unidos)